



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 084 -2024-MPA-ESAMU



Arequipa, 05 de diciembre de 2024

VISTO: El Informe N°234-2024-ESAMU-OAF, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe N°3132-2024-UL-OAF-ESAMU-MPA, de fecha de 04 de diciembre de 2024, donde la Unidad de Logística refiere a la Oficina de Administración y Finanzas la necesidad de aprobar la décima modificación del "Plan Anual de Contrataciones 2024" de la Entidad, para incluir un procedimiento de selección conforme se detalla en el mismo y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado por Ordenanza Municipal N° 921, de fecha 30 de Julio del 2015 y que cuenta con Personería Jurídica de derecho público y actúa con autonomía administrativa, funcional, económica, presupuestal, financiera y técnica, sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de Julio del 2015 se aprobaron sus Estatutos, así como con Ordenanza Municipal N°940 de fecha 28 de octubre del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso a) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva: *Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del Establecimiento (...)*;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso f) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva: *Emitir Resoluciones Directorales para aprobar reglamentos y Normas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento;*

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a través del numeral 15.1 - Formulación del Plan Anual de Contrataciones establece que, *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;*

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de sus numerales 6.1 y 6.2 establecen que: *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; respectivamente;*

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;

Que, el numeral 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...);





RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 084 -2024-MPA-ESAMU



Arequipa, 05 de diciembre de 2024

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 29 de enero de 2019, se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC;

Que, mediante el Informe N°3132-2024-UL-OAF-ESAMU-MPA, de fecha de 04 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística refiere a la Oficina de Administración y Finanzas la necesidad de aprobar la décima modificación del "Plan Anual de Contrataciones 2024" de la Entidad, para incluir el procedimiento de selección "SERVICIO DE TOMA Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA";

Que, mediante documento de Certificación de crédito Presupuestaria N°1432-2024-ESAMU-OPPYDI, la Oficina de Planificación y Presupuesto, garantiza la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección, por el monto total de S/. 187,000.00 soles, materia de la presente resolución;

Que, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2023- Acuerdo de Consejo Directivo, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2024, del Organismo Público Descentralizado Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU;

Que, según Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de julio del 2015 se aprobó los Estatutos del Organismo Público Descentralizado "Establecimiento de Salud Municipal", el mismo que en su Artículo Trigésimo Cuarto, inciso r), señala que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad";

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo a fin de Aprobar la décima modificatoria del "Plan Anual de Contrataciones 2024" del Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU (Hospital Municipal Arequipa); con los vistos del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Jefe de la Unidad de Logística; de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Normas de la Materia;

Que, según lo establecido en el Artículo 14° Inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 940, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPA de fecha 03 de enero de 2023 se designó al Dr. Gustavo Bernardo Rondón Fudinaga como Director Ejecutivo del Organismo;

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas y señaladas en los Estatutos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la décima modificación del "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL – ESAMU", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024; con la finalidad de:

A. INCLUIR UNO (01) procedimientos de selección:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	MONTO ESTIMADO S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ITEM PAC
1	SERVICIO DE TOMA Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	S/ 187,000.00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	39

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística publique la presente resolución en el SEACE, en los plazos previstos por Ley.



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 084 -2024-MPA-ESAMU**



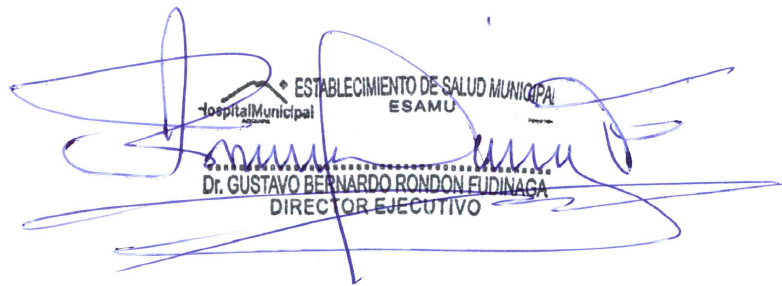
Arequipa, 05 de diciembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias respectivas del Establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente, en la Página Web del Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU (Hospital Municipal Arequipa).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

C.c. Archivo
C.c. Oficina de Administración y Finanzas.
C.c. Unidad de Estadística e informática



ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL
Hospital Municipal
ESAMU
Dr. GUSTAVO BERNARDO RONDON EUDINAGA
DIRECTOR EJECUTIVO

